



ORIGINAL



SOLVEX

Su solución es nuestro compromiso.


Consejo del Poder Judicial

PEEX-CPJ-06-2022

27 de septiembre 2022

Sobre A



Microsoft Partner


VEEAM
PROPARTNER


Adobe Certified Partner

Correo: cs@solvex.com.do

SOLV

Contenido

A. Documentación de Credenciales:.....	3
1. Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo)	3
2. Formulario de Presentación de Oferta	4
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos	6
4. Cédula de identidad y electoral del representante legal o pasaporte, en caso de ser extranjero.	7
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales.	8
6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamentos de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.	9
Si el oferente es una persona jurídica además de lo anterior deberá incluir:.....	10
7. Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.	10
8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.	11
9. Registro Mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.	12
10. Nómina de Accionistas.	16
11. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	19
12. Estatutos sociales.	22
B. Documentación Técnica:.....	34
1. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas).	34
Transcript del recurso líder técnico.....	35
2. Experiencia del oferente: Demostrar por lo menos tres (3) años de experiencia ofreciendo bienes y servicios similares a los ofertados en el presente proceso. Comprobado mediante copia certificada por el representante legal del oferente de por lo menos dos (2) contratos u órdenes de compra.	42
<i>Contrato MIVHED</i>	43
<i>Contrato MESCYT</i>	47
3. Carta fabricante: Presentar carta del fabricante que avale que el oferente está autorizado a vender los servicios, así como la garantía para el tiempo solicitado.	54



SR UP

A. Documentación de Credenciales:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo)

SNCC.F.042



No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-06-2022

27 de septiembre de 2022

Consejo del Poder Judicial

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Solvex Dominicana, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130777845
4. RPE del Oferente: 19401
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Eugenio Deschamps No.6, La Castellana D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Stanley Rhadames Lara Pérez Dirección: Manzana J, Edificio 19. A 402. Altos Arroyo Hondo III, Distrito Nacional. Números de teléfono y fax: 8095182345 - 8493571984 Dirección de correo electrónico: cs@solvex.com.do

SRUP

2. Formulario de Presentación de Oferta



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-06-2022

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Consejo del Poder Judicial



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos:

#	Descripción de los bienes y servicios	Tipo de Suscripción	Cantidad	Unidad
1	Renovación Power BI Premium por Capacidad	Power BI Premium Por Capacidad Tipo PI/A4w	1 solución	Doce (12) meses de licenciamiento

- Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la adjudicación.
- Para esta contratación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

SRUP

h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Stanley Rhadames Lara Pérez en calidad de Representante Legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Solvex Dominicana, SRL.

Firma Stanley R. Lara

Sello

SOLVEX
Dominicana S.R.L.
RNC: 1-30-77784-5



SRP

3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado.
La legitimidad de este documento será verificada en el
registro público establecido a tales efectos

Página 1 de 1



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de inscripción

RPE: 19401

Fecha de Registro: 5/7/2012
Razón Social: Solvex Dominicana, SRL
Género: Femenino
Certificación MIPYME: SI
Clasificación Empresa: Mediana Empresa
Ocupación:
Domicilio: Calle Augenio Deschamps, 6, La Castellana
10100 - REPÚBLICA DOMINICANA
Persona de Contacto: Stanley Radhames Lara Pérez

Fecha Actualización: 15/5/2020
No. Documento: 130777845 - RNC
Provee: Servicios
Registro de Beneficiario: SI
Estado: Activo
Motivo:



Observaciones:

Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
52160000	Electrónica de consumo
81110000	Servicios informáticos
81140000	Tecnologías de fabricación
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
86100000	Formación profesional
86130000	Servicios educativos especializados

Portal Transaccional - 15/5/2020 3:33:55 p.m.

Calle Pedro A. Llabres, Esq. Rodríguez Objio, Gazeuc, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407
www.comprasdominicana.gov.do | www.dgcp.rob.do

SRP

5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales.

22/02/22 14:31

Administración de Documentos



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0222953699474**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SOLVEX DOMINICANA SRL**, RNC No. **130777845**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintidos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la integridad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 909-699-2444 y 1-809-230-5262 (desde el exterior sin cargo).

SR WP

6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamentos de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.



Comité de Compras y Licitaciones

PEEX-CPJ-06-2022

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Stanley Rhadames Lara Pérez, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de Solvex Dominicana, SRL. Dirección: Calle Eugenio Deschamps No.6, La Castellana D. N. conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Excepción No. PEEX-CPJ-06-2022 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT POWER BI PREMIUM, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Solvex Dominicana, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Stanley Rhadames Lara Pérez

Firma

Sello

SOLVEX
Dominicana S.R.L.
RNC: 1-30-77784-5



SRLP

Si el oferente es una persona jurídica además de lo anterior deberá incluir:

7. Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.

SOLVEX
Dominicana S.R.L.

Santo Domingo, D.N. 27 de septiembre de 2022

Solvex Dominicana S.R.L. tiene como objeto social brindar servicios en desarrollo de software a la medida, creación de software propietario para comercialización de este, servicio técnico de infraestructura de servidores y consultoría en el área de informática e importación de equipos electrónicos y/o manufacturados. Maneja los rubros de informática y telecomunicaciones.

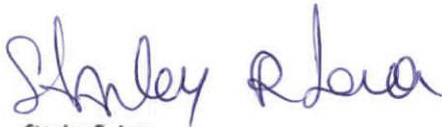
Visión

Construir relaciones duraderas apoyando a las organizaciones a lograr más a través de la tecnología, de nuestras soluciones y servicios.

Misión

Comprometidos en brindar una experiencia responsable de servicio al cliente ofreciendo:

- Servicios manejados
- Soluciones propias de nuestra marca
- Desarrollo de software
- Enfoque ágil



Stanley R. Lara

Representante Legal y Gerente General

Cel. . 8293801986

Solvex Dominicana, SRL

+1 (809) 518-2345

C/ Eugenio Deschamps No. 6, Sector La Castellana, Distrito Nacional, República Dominicana.

www.solvex.com.do



SOLVEX
Dominicana S.R.L.
RNC: 1-30-77784-5

SRW

8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2686759

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SOLVEX DOMINICANA SRL** con RNC/Cédula **1-30-77784-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SOLVEX DOMINICANA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2686759-N3004199-52022**
- Ptn: **5152**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



JRP

9. Registro Mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO
.....

Qto

.....
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 799355D**

.....
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-77784-5

FECHA DE EMISIÓN: 24/03/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/03/2023

.....
SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 17/03/2011

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 16/02/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: EUGENIO DESCHAMPS NO. 6

SECTOR: LA CASTELLANA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-BE39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 1 de 4

gfr



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 518-2345

TELÉFONO (2): (849) 357-1984

CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@solvet.com.do

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.solvet.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, CREACION DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA COMERCIALIZACION DEL MISMO, IMPLEMENTACION DE TECNOLOGÍAS CREADAS POR GRANDES FABRICANTES, SERVICIOS DE REDES, NUBE E INFRAESTRUCTURA E IMPORTACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y/O MANUFACTURADOS. INFORMATICA, TELEFONÍA, COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SOFTWARE / TECNOLOGIAS / REDES, INFRAESTRUCTURA / EQUIPOS ELECTRONICOS, EQUIPOS MANUFACTURADOS / INFORMATICA, TELEFONIA / COMUNICACIONES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1725394-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1926162-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO	PASEO CAMU #5. RES. SULENNY VII LOS RIOS SANTO DOMINGO	023-0141420-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	Gerente	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1725394-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-BE39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 2 de 4

SRP

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1725394-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 34

MASCULINOS: 25

FEMENINOS: 9

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
SOLVEX DOMINICANA

NO. REGISTRO
310494

REFERENCIAS COMERCIALES
NEXSOFTWARE
RHADAMES AUTOPARTS
INTCOMEX

REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO POPULAR DOMINICANO
BANCO BHD LEON, S. A.



COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VAUDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-8E39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 3 de 4

SR UP

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VAUDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.
.....

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-BE39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 4 de 4

10. Nómina de Accionistas.



SOLVEX DOMINICANA S.R.L.
 Capital Social: RD\$ 100,000.00
 R.N.C. 13077784 5
 Distrito Nacional, Sto. Dgo.



ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 0011725394-8, domiciliado y residente en la Manzana J, Edificio 19, Apto 402, CR II, Distrito Nacional, Santo Domingo.	700
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.0011926162-6, domiciliado y residente en la Manzana J, Edificio 19, Apto 402, CR II, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0141420-3. Domiciliado y residente en Paseo del Camú #5, Residencial Sulenny VII, Los Rios, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
TOTAL	1000

SRP
RAGE
EGP

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho, (28) del mes de febrero del año Dos Mil veintidos (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00AM), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Gerente General DE LA SOCIEDAD establecido en los estatutos sociales
2. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Representante Legal de la sociedad.
3. Autorizar el depósito de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a Cámara de Comercio de Santo Domingo.



SRP

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, RATIFICA al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **GERENTE GENERAL** de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, RATIFICA al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad por un periodo de 1 año.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, autoriza al Sr. Esteban de la Cruz identificado con cédula de identidad y electoral No. 402-2399601-4 a depositar los documentos de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos horas de la mañana (9:30AM), del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO:


STANLEY RHADAMES LARA PEREZ
Gerente



E 6 P
RA
Se

Se

Stanley Rhoades
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ
Socio

Evelin Guerra Pamplona
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA
Socio

René Alberto González Florentino
RENÉ ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO
Socio

SOLVEX
Dominicana S.R.L.
RNC: 1-30-77784-5



ORIGINAL
FOLIO: 14 DE 22
NÚM. C.D.: 077280
LIBRO: 82
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NÚM. REGISTRO:



SRP

11. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

SOLVEX DOMINICANA S.R.L.
 Capital Social: RD\$ 100,000.00
 R.N.C. 1307784-5
 Distrito Nacional, Sto. Dgo.



ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no 0011725994-8, domiciliado y residente en la Manzana J, Edificio 19, Apto 402, CR II, Distrito Nacional, Santo Domingo.	700
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.0011926162-6, domiciliado y residente en la Manzana J, Edificio 19, Apto 402, CR II, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0341420-3. Domiciliado y residente en Paseo del Camú #5, Residencial Sulenny VII, Los Rios, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
TOTAL	1000

SRP
RAGF
EGP

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho, (28) del mes de febrero del año Dos Mil veintidos (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00AM), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Gerente General DE LA SOCIEDAD establecido en los estatutos sociales.
2. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Representante Legal de la sociedad.
3. Autorizar el depósito de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a Cámara de Comercio de Santo Domingo.



SRP

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** RATIFICA al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **GERENTE GENERAL** de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** RATIFICA al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad por un periodo de 1 año.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** autoriza al Sr. Esteban de la Cruz identificado con cédula de identidad y electoral No. 402-2399601-4 a depositar los documentos de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos horas de la mañana (9:30AM), del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO:


STANLEY RHADAMES LARA PEREZ
Gerente



ESP
RAI
SRI

SERP

Stanley R Lara
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ
Socio

Evelin Guerra Pamplona
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA
Socio

René Alberto González Florentino
RENÉ ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO
Socio

SOLVEX
Dominicana S.R.L.
RNC: 1-30-77784-5



ORIGINAL
FECHA: 14 DE 22 HORA: 12:16 P.M.
NO. EXP: 077250 A PL. 78385C
LIBRO: 51 FOLIO: 08
VALOR: 500.00
DOC: ACTA Y MINUTA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
SERIAL: 118:05100



SRVP

12. Estatutos sociales.



SOLVEX Dominicana, S.R.L.
Capital Social RD\$100.000.00
Calle Esteban Adames #4, Los Restauradores,
Santo Domingo, República Dominicana

Quienes suscriben, los señores:

1. **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1725394-8 domiciliado y residente en la Calle Esteban Adames #4, en el Sector de los Restauradores, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; y
2. **EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1926162-6 domiciliada y residente en Calle Esteban Adames #4, en el Sector de los Restauradores, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

HAN DECIDIDO formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes dominicanas y con sujeción a los Estatutos que se han redactado a continuación:

TITULO I

DENOMINACION Y TIPO SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y SELLOS.-

ARTICULO 1. DENOMINACION Y TIPO SOCIAL. Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas en el presente acto y de las que pudiesen crearse en el futuro, se ha formado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "**SOLVEX Dominicana, S. R. L.**" que estará regida por las leyes en vigor en la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los siguientes Estatutos. Tendrá un sello que contendrá entre otras las siguientes palabras "**SOLVEX Dominicana, S. R. L.**" República Dominicana.

ARTICULO 2. OBJETO. Esta sociedad tendrá por objeto social principal brindar servicios en Desarrollo de Software a la medida, creación de software propietario para comercialización del mismo, implementación de tecnologías creadas por grandes fabricantes, Servicios de Redes e importación de equipos electrónicos y/o manufacturados, así como la realización de todas las operaciones que se relacionen directamente con el objeto señalado o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de su objeto social; en fin, dedicarse a cualquier actividad comercial permitida por la ley.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio social de "**SOLVEX Dominicana, S. R. L.**" se establece en la Calle Esteban Adames #4, Los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La sociedad podrá por decisión del Consejo, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO 4. DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido y dará inicio a sus operaciones el mismo día de su matriculación en el Registro Mercantil.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL. El capital social autorizado de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100.000.00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIENTO PESOS

ESLP

SRLP

SRLP

DOMINICANOS (RD\$100.00). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera.

SOCIO	CUOTAS
1. STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	700
2. EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA	300
Total de Cuotas Suscritas y Pagadas	1,000

ARTICULO 6. AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, o cualquier otra manera remida por las leyes vigentes en la materia, y en virtud de Resolución adoptada por resolución del Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, celebrada acorde a las formalidades y exigencias establecidas en los presentes Estatutos y las leyes vigentes.

Párrafo I: En los casos en que el aumento del capital social se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de los socios que representen, por lo menos las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, salvo el caso en que el aumento del capital social se realizare por la incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por el incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a los beneficios o a las reservas de la sociedad.

Párrafo II: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de las cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la ley.

Párrafo III: La reducción del Capital Social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad entre los socios.

ARTICULO 7. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. Cada Cuota Social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el activo social, referido al número total de cuotas emitidas. Sin embargo, los derechos inherentes a tal propiedad sólo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la Sociedad, ya que durante su vigencia la cuota social sólo confiere al propietario un derecho de crédito que afecta principalmente una parte proporcional de los beneficios sociales anuales, a participar, con un (1) voto por cuota, en las Asambleas Generales, así como cualesquiera otras prerrogativas indicadas en las leyes vigentes y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES Y ADHESIÓN A LOS ESTATUTOS: La suscripción y pago o adquisición de una o más cuotas sociales presupone, por parte de su tenedor, su conformidad a todas las cláusulas de estos Estatutos, así como a las resoluciones o acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad o quien lo



SRLP

EGP

SRLP

represente, conforme a las leyes y a estos Estatutos. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, legatarios o cualquier tipo de sucesor jurídico tendrán intervención en los negocios de la sociedad, ni podrán hacer fijar los sellos sobre los libros, papeles, efectos y bienes de ésta. Lo antes expuesto no altera en nada el derecho que tienen los accionistas de tomar parte en las decisiones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerden estos Estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

Párrafo I: Cualquier cesión a terceras personas extrañas a la sociedad, distintas a las enunciadas limitativamente en la parte capital del presente artículo, requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios.

En tales casos el socio cedente deberá notificar a la sociedad, por medio físico o electrónico con acuse de recibo, el proyecto de cesión indicando en el mismo la cantidad y características de las cuotas sociales que serían objeto de la cesión, el precio de venta ofertado, forma y plazos de pago propuestos y los datos generales que permitan identificar inequívocamente a los potenciales cesionarios.

En el término de 8 días contados a partir de la recepción del proyecto de cesión, el Gerente de la sociedad convocará, mediante medios físicos o electrónicos, la asamblea de los socios para que conozca sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales.

El proyecto de cesión deberá aprobarse, de forma presencial o no, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación indicada en el párrafo anterior, por el voto a favor de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales una vez descontadas las del socio proponente de la cesión. Vencido el indicado término de quince (15) días, sin que la decisión haya sido adoptada, el silencio de la sociedad se entenderá como consentimiento y aprobación al proyecto de cesión tal como fuese presentado.

La decisión deberá ser notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

En caso de rechazo del proyecto de cesión, los socios están obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de 3 meses contados desde la fecha de la notificación del rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

Párrafo II: Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra, en los mismos términos y condiciones en que la misma ha sido aprobada, dentro de los 10 días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo III: Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los 10 días siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTICULO 10. FORMALIDADES DE LA TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un

SLP

EGP



SRM

original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I: En los casos de transferencias de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o propietario.

Párrafo II: La transmisión de las cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. La gerencia de la sociedad elaborara y conservara en el domicilio de la sociedad un libro registro de cuotas sociales. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a las direcciones físicas y/o electrónicas que consta en el mencionado Libro de Cuotas, según corresponda. A requerimiento de cada socio, la gerencia deberá emitir constancias escritas de la cantidad y valor de las cuotas propiedad de dicho socio y de la distribución del capital social. Debiendo hacer constar siempre las limitaciones a la negociabilidad de las cuotas sociales que fijan estos estatutos y la legislación vigente.

ARTICULO 12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TITULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 13. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El funcionamiento, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Gerente o Consejo de Gerencia;

ARTICULO 14. ASAMBLEAS DE SOCIOS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I: Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Párrafo II: Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

ARTICULO 15. CLASIFICACION, COMPETENCIA Y FORMALIDADES DE CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas se dividen en Ordinaria y Extraordinaria.

SRLP

EGP



SRLP

Párrafo I: Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si lo hubiere, así como el ejercicio de la acción social en responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d) de cualquier otro asunto que no sea de la competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria. Cada año, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la clausura del ejercicio social, deberá celebrarse una asamblea general ordinaria que conozca de la aprobación del informe de gestión anual de la gerencia y de los estados financieros y del informe del o los comisarios de cuentas, si los hubiere.

Párrafo II: Será competencia de la asamblea general extraordinaria a) La modificación de los estatutos sociales; b) el aumento o reducción del capital social; c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) la disolución de la sociedad;

Párrafo III: No obstante lo anterior los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias y extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consultas escritas o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta, con o sin necesidad de reunión presencial, salvo los casos señalados en el Párrafo I, del Artículo 14 de estos estatutos.

Párrafo IV: La asamblea de los socios será presidida por el gerente o, en caso de pluralidad, por el miembro del consejo de gerencia de mayor jerarquía que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuenta, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo V: Toda deliberación de las asambleas de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo VI: Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrá fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo VII: Los socios titulares de más de la vigésima parte (1/20) de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando los soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo VIII: Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad serán certificados por un solo liquidador.

ARTICULO 16. CONSULTAS ESCRITAS. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicaciones física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el

SR LP

EGP

SEM



texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicaciones del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTICULO 17. CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer el informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo a dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

ARTICULO 18. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS: La iniciativa para la convocatoria de las Asambleas o Juntas de Accionistas, será formulada por: a) La gerencia; b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I: Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II: Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTICULO 19. ORDEN DEL DIA. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por los socios que representen por lo menos la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

ARTICULO 20. REPRESENTACION Y VOTOS. Cada socio tiene derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos (2) asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.



Párrafo I: Tanto en las asambleas ordinarias como en las consultas escritas que no conlleven modificación de los estatutos, las decisiones se adoptaran con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II: Tanto en las asambleas extraordinarias, como en las consultas escritas que conlleven modificación de los estatutos, las decisiones serán adoptadas con el delegado o los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DE LA GERENCIA. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes o tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia, los cuales podrán ser socios o no, y deberán ser personas físicas. Su nombramiento tendrá una duración de Seis (6) años y ejercerán sus funciones hasta que su sucesor sea designado. Podrán ser reelegidos de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.

Párrafo I: La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II: Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

Párrafo III: Queda designada como primera gerente de la sociedad la señora: **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, de generales que constan, por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia.

ARTICULO 22. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios.

Párrafo: Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;



- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagares a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o como demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- q) Trabrar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- r) Perseguir las quiebras de los deudores como fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y,
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

ARTICULO 23. CONSEJO DE GERENCIA. En caso de que la administración de la sociedad esté a cargo de un consejo de gerencia, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el precedente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión, por mayoría simple, a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efecto respecto a los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo: El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por tres (3) o más gerentes, que podrán ser o no socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos. En caso de que el Consejo contase con un cuarto miembro, el mismo será el Tesorero de la sociedad. En caso de que fuesen designado cinco (5) o más miembros, estos últimos se denominarán vocales, que contarán a los efectos de cálculo de quórum, tendrán derecho a voto y tendrán las funciones que le fuesen delegadas por el Consejo o por la Asamblea General de Socios.
- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizara por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del consejo;
- d) La convocatoria del consejo se realizara por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.



ESP

SR LP

SR W

- g) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas que deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados.

ARTICULO 24. PROHIBICIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, los gerentes no podrán realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino de sus propios intereses o de los terceros relacionados.
- f) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad.
- g) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades de competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.
- j) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

Párrafo: Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

ARTICULO 25. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado con tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

ARTICULO 26. REVOCACION DEL GERENTE. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en legítima causa.

TITULO IV DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 27. COMISARIO DE CUENTAS. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su



capital social o un monto que corresponda a las ganancias igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo: En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales, para desempeñar dichos cargos con arreglo a la Ley. El Comisario deberá tener la calidad de contador público autorizado, con por lo menos tres (3) años de experiencia en Auditoría de Empresas, podrá ser o no accionista, podrá ser reelegido varias veces. Los Comisarios de Cuentas y los suplentes estarán sujetos a las mismas condiciones de clasificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidad, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstas en la ley para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas.

ARTICULO 28. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá haber respondido por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

ARTICULO 29. EXPERTICIO CONTABLE. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores público autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

TITULO V
EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 30. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de su matriculación en el Registro Mercantil y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 31. CUENTAS SOCIALES. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I: Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II: El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación



financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

ARTICULO 32. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTICULO 33. DIVIDENDOS. La asamblea general, después de la aprobación de informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios, ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo: Salvo en el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capital propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al momento del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley y los estatutos no permitan distribuir.

TITULO VI
TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION: Tanto la transformación, la fusión y/o la escisión de la sociedad serán decididas por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley 31-11. La misma deberá contar con la aprobación de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, a menos que la operación proyectada tenga por efecto aumentar las obligaciones de los socios en cuyo caso solo podrá ser decidida por el voto unánime de todos los socios.

Uno o varios comisarios serán designados por común acuerdo de las sociedades participantes que deberán presentar, bajo su responsabilidad, un informe escrito sobre las modalidades de la fusión, escisión o transformación, según sea el caso. Estos comisarios podrán, respecto de cada sociedad obtener la comunicación de todos los documentos útiles y proceder a verificar los valores atribuidos a las acciones de las sociedades participantes en la operación sean adecuadas y que la razón de cambio sea equitativa.

TITULO VII
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y LITIS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Asamblea General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos Estatutos, la disolución y liquidación de la sociedad cuando hubiese lugar a ello, ya sea i) Por la pérdida de las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social; ii) Por decisión anticipada o bien por una de las causas establecidas en la ley. La Asamblea General Extraordinaria que decida la liquidación de la sociedad en base a las causas anteriormente establecidas adoptada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas en que este representada por los menos las tres cuartas (3/4) partes del Capital Suscrito y Pagado deberá regular el modo y forma de hacer la liquidación y nombrará la persona o personas que deban practicarla, conforme establece a estos fines la ley y estos estatutos, cesando desde ese momento los organismos y funcionarios



EGP

SRCP

SRCP

de la sociedad. Si la referida Asamblea no establece la forma de hacer la liquidación ni nombra a las personas que deban practicarla, el Presidente asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la Ley 31-11; iii) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes o valores de la sociedad o pedir su partición o licitación ni inmiscuirse en su Administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 36.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE SOCIOS CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD O LOS NEGOCIOS SOCIALES: Todo litigio, controversia o reclamación entre los socios de la sociedad o relativo a los presentes Estatutos, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido de conformidad con la ley a los tribunales competentes del lugar del asiento social en donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actos judiciales.

ARTÍCULO 37.- COMPROBACION DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CUOTAS SOCIALES CON CARGO AL CAPITAL AUTORIZADO: Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las cuotas suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

ARTÍCULO 38.- DEPÓSITOS Y REGISTROS: Para el cumplimiento de las formalidades indicadas en la Ley No. 3-02 sobre Registro Mercantil de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dos (2002) y la Ley No. 31-11 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, dentro del mes de la constitución de la sociedad, deberán ser depositados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, los documentos constitutivos de dicha sociedad.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales para ser depositados, uno en el asiento social; otro en el estudio del Notario Público ante quien se haga la declaración sobre las cuotas suscritas y pagadas en numerario; otro en la Dirección General de Impuestos Internos; y otro en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Stanley P. Lara
STANLEY RHADAMES LARA PÉREZ

Evelin Guerra Pamplona de Lara
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA

COPIA

FECHA	31/03/11	HORA	01:35 p.m.
DEL. CIB	00582	N. N.	70925
LIBRO	45	PÁG. N.	202
VALOR	RD\$200.00		
COD.	ESTADÍSTICOS SOCIALES		
COD.	4545300		
	IMPUESTO DGII		
IMP.	1668001	FECHA	23/03/11
VALOR	RD\$ 1000.00		

P. Lara



SRM

B. Documentación Técnica:

1. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas).

Ítem	Producto Cotizado	Modelo	SKU	Cantidad	Tiempo de servicio
1	Power BI Premium P-series - Power BI Premium P1	CSP NCE Anual	CFQ7TTC0LHQ2	1	1 año

NOTA: La modalidad New Commerce de Microsoft con compromiso anual es más económica que el compromiso mensual.

- CSP New Commerce permite a los clientes realizar compromiso anual con forma de pago anual o mensual.

-Para compromiso anual el cliente puede aumentar licencias de las suscripciones ya existentes, pero no disminuir durante la vigencia de la anualidad. En caso de agregar licencias de otra suscripción se creará un contrato nuevo.

- Para suscripciones mensuales el clientes puede mes a mes variar la cantidad de licencias y pudiera variar el precio.

- Bajo el nuevo modelo de licenciamiento New Commerce, las licencias aprovisionadas se facturan por mes completo aún se utilicen por una porción de mes

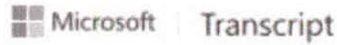


SRM

Transcript del recurso líder técnico

21/9/22, 10:30

Transcript - pablolmena-2215 | Microsoft Learn



Legal name: Pablo Jossé Orellana Mena MCID: 14752855

Pablo Orellana Mena

Username: PabloMena-2215

Contact email: pablo.mena@solvex.com.do

Number of active certifications

6

Number of exams passed

5

MCT status

Active

Number of modules completed

33

Duration of modules completed

31 hr 53 min



Active certifications

Certification title	Certification number	Earned on	Expires on
Microsoft Certified: Power BI Data Analyst Associate	H547-2956	Oct 20, 2020	Oct 21, 2022
Microsoft Certified: Azure Data Engineer Associate	I250-5138	May 2, 2022	May 3, 2023
Trainer	H879-9723	Jun 27, 2021	Jul 10, 2023
Microsoft Certified: Azure Fundamentals	I125-1441	Jan 28, 2022	N/A
Microsoft Certified: Azure AI Fundamentals	H842-6080	Jun 4, 2021	N/A

SEIP

Certification title	Certification number	Earned on	Expires on
Microsoft Certified: Power Platform Fundamentals	HB22-3452	May 21, 2021	N/A

Passed exams

Exam title	Exam number	Passed date
Data Engineering on Microsoft Azure	DP-203	May 2, 2022
Microsoft Azure Fundamentals	AZ-900	Jan 28, 2022
Microsoft Azure AI Fundamentals	AI-900	Jun 4, 2021
Microsoft Power Platform Fundamentals	PL-900	May 21, 2021
Analyzing Data with Microsoft Power BI	DA-100	Oct 20, 2020

Microsoft Certified Trainer history

MCT title	Active from	To
MCT History	Jun 27, 2021	Jul 9, 2023

Modules completed

Module title	Description	Completed on	Duration
--------------	-------------	--------------	----------



scmp

Module title	Description	Completed on	Duration
Ingest data into Audience insights	Learn how to ingest data into Audience insights	Feb 15, 2022	51 min
Get started with Customer Data Platform	Learn about the Microsoft Dynamics 365 Customer Insights solution and its two options, audience and engagement insights.	Feb 15, 2022	36 min
Train and evaluate classification models	Train and evaluate classification models	Mar 24, 2021	59 min
Train and evaluate regression models	Regression is a commonly used kind of machine learning for predicting numeric values.	Mar 24, 2021	59 min
Discuss Azure fundamental concepts	Learn about the different types and categories of cloud computing. Prepare for AZ-900.	Mar 23, 2021	24 min
Introduction to Azure fundamentals	This module introduces you to the basics of Azure. Prepare for AZ-900.	Mar 22, 2021	38 min
Explore and analyze data with Python	Data exploration and analysis is at the core of data science. Data scientists require skills in languages like Python to explore, visualize, and manipulate data.	Mar 8, 2021	54 min
Get started with Power Automate	Learn how to create simple flows to make your life easier.	Aug 22, 2020	1 hr 8 min
Implement row-level security	Row-level security (RLS) allows you to create a single or a set of reports that targets data for a specific user. In this module, you will learn how to implement RLS by using either a static or dynamic method and how Microsoft Power BI simplifies testing RLS in Power BI Desktop and Power BI service.	Aug 1, 2020	9 min

JRIP



Module title	Description	Completed on	Duration
Manage datasets in Power BI	With Microsoft Power BI, you can build multiple reports from a single dataset, meaning that if you change the dataset, all reports will be updated with that change. Additionally, you can clean and prep data once rather than repeatedly for each report.	Aug 1, 2020	32 min
Create and manage workspaces in Power BI	This module explains how you can share reports and datasets with your users and how to create a deployment strategy that makes sense for you and your organization. Furthermore, you will learn about data lineage in Microsoft Power BI.	Aug 1, 2020	29 min
Work with AI visuals in Power BI	This module describes the AI capabilities of Power BI.	Jul 28, 2020	1 hr 1 min
Perform analytics in Power BI	You will learn how to use Power BI to perform data analytical functions, how to identify outliers in your data, how to group data together, and how to bin data for analysis. You will also learn how to perform time series analysis. Finally, you will work with advanced analytic features of Power BI, such as Quick Insights, AI Insights, and the Analyze feature.	Jul 28, 2020	51 min
Create paginated reports	Paginated reports allow report developers to create Power BI artifacts that have tightly controlled rendering requirements. Paginated reports are ideal for creating sales invoices, receipts, purchase orders, and tabular data. This module will teach you how to create reports, add parameters, and work with tables and charts in paginated reports.	Jul 28, 2020	1 hr

SRIP



Module title	Description	Completed on	Duration
Create dashboards in Power BI	Microsoft Power BI dashboards are different than Power BI reports. Dashboards allow report consumers to create a single artifact of directed data that is personalized just for them. Dashboards can be comprised of pinned visuals that are taken from different reports. Where a Power BI report uses data from a single dataset, a Power BI dashboard can contain visuals from different datasets.	Jul 28, 2020	1 hr 8 min
Create a data-driven story with Power BI reports	Power BI helps you create vibrant, highly useful reports that form a cohesive, data-driven story. You'll learn how to use buttons, bookmarks, and other navigation techniques. Additionally, you'll learn how to integrate Power BI reports with other applications. Power BI visuals can interact with each other, letting the user see exactly which data is appealing to them. You'll also explore Power BI report themes to create a unified reporting experience across all reports.	Jul 21, 2020	1 hr 44 min
Work with Power BI visuals	Learn how to choose from the exceptional visuals that Power BI makes available to you. Formatting visuals will direct the user's attention to exactly where you want it, while helping to make the visual easier to read and interpret. You will also learn about how to use key performance indicators (KPIs).	Jul 20, 2020	1 hr 13 min
Optimize a model for performance in Power BI	Performance optimization, also known as performance tuning, involves making changes to the current state of the data model so that it runs more efficiently. Essentially, when your data model is optimized, it performs better.	Jul 19, 2020	43 min

SRM



Module title	Description	Completed on	Duration
Introduction to creating measures using DAX in Power BI	Data Analysis Expressions (DAX) is a programming language that is used throughout Microsoft Power BI for creating calculated columns, measures, and custom tables. It is a collection of functions, operators, and constants that can be used in a formula, or expression, to calculate and return one or more values. You can use DAX to solve a number of calculations and data analysis problems, which can help you create new information from data that is already in your model.	Jul 15, 2020	2 hr 40 min
Design a data model in Power BI	The process of creating a complicated data model in Power BI is straightforward. If your data is coming in from more than one transactional system, before you know it, you can have dozens of tables that you have to work with. Building a great data model is about simplifying the disarray. A star schema is one way to simplify a data model, and you'll learn about the terminology and implementation of them in this module. You will also learn about why choosing the correct data granularity is important for performance and usability of your Power BI reports. Finally, you'll learn about improving performance with your Power BI data models.	Jul 12, 2020	2 hr 8 min
Clean, transform, and load data in Power BI	Power Query has an incredible amount of features that are dedicated to helping you clean and prepare your data for analysis. You will learn how to simplify a complicated model, change data types, rename objects, and pivot data. You will also learn how to profile columns so that you know which columns have the valuable data that you're seeking for deeper analytics.	Jul 12, 2020	2 hr 1 min

SRW



Module title	Description	Completed on	Duration
Get data in Power BI	You will learn how to retrieve data from a wide variety of data sources, including Microsoft Excel, relational databases, and NoSQL data stores. You will also learn how to improve performance while retrieving data.	Jul 11, 2020	1 hr 25 min
Discover data analysis	Would you like to explore the journey of a data analyst and learn how a data analyst tells a story with data? In this module, you will explore the different roles in data and learn the different tasks of a data analyst.	Jul 10, 2020	23 min
Connect an app to Azure Storage	Create a simple application and add configuration, client library references, and C# or JavaScript code to connect it to Azure Storage.	Jun 30, 2020	1 hr 15 min
Create an Azure Storage account	Discover ways to use an Azure Storage account to manage your data for billing, access, and storage location of your blobs, files, queues, and tables.	Jun 29, 2020	30 min
Choose a data storage approach in Azure	Learn how using Azure Storage, Azure SQL Database, and Azure Cosmos DB - or a combination of them - for your business scenario is the best way to get the most performant solution.	Jun 22, 2020	30 min
Identify the tasks of a data engineer in a cloud-hosted architecture	Learn about the responsibilities of a data engineer, how they relate to the jobs of other data and AI roles, and explore common data engineering practices.	Jun 8, 2020	25 min
Survey the services on the Azure Data platform	Explore the broad array of Azure technologies that analyze text or images and relational, nonrelational, or streaming data.	Jun 8, 2020	58 min

SP/10



2. Experiencia del oferente: Demostrar por lo menos tres (3) años de experiencia ofreciendo bienes y servicios similares a los ofertados en el presente proceso. Comprobado mediante copia certificada por el representante legal del oferente de por lo menos dos (2) contratos u órdenes de compra.

Cliente	Contacto	Monto	Periodo	Tipo de Servicio
MESCYT	Francis Batista / fbatista@mescyt.gob.do	RD\$6,391,586.09	2021- 2022	Licenciamiento Open Value Subscription (OVS) y Nube Azure
OPRET	Oficina para el Reordenamiento del Transporte -Israel castilloicastro@opret.gob.do	US\$17,171,449.60	2018- 2021	Aprovisionamiento o de licenciamiento Microsoft en 5 modalidad Open Value y CSP Y Azure.
MIVHED	Ministerio de la vivienda, hábitat y edificaciones Julio Manuel Reyes Leon <julio.reyes@mivhed.gob.do>	RD\$76,424,020.30	2021-2022	Aprovisionamiento de Licencias Microsoft 365, Power BI.



SEIP

Contrato MIVHED



BOLETIN OFICIAL
NO. 001.7028 2021 0001

CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIA DE SOFTWARE

Contrato No. INVU-CS-013-2021



ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVU)**, órgano de carácter autónomo, con personalidad jurídica, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de mayo de 1962, y sus modificaciones, previsto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-00742-B, debidamente representado por su Director General, el señor **CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1275221-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **PRIMERA PARTE, EL INVU** por su nombre indistintamente; Y de la otra parte, la compañía **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **1-30-37784-5**, Proveedor del Estado (RPE) No. **19401** y Registro Mercantil Núm. **7993550**, con su domicilio social ubicado en la calle Eugenio Deschamps Núm. 4, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada, por el señor **STANLEY RHADAMES LARA PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1725194-B, domiciliado y residente en la calle Manzana 1, Residencial Ciudad Real, edificio 22, sector Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Teléfono Núm. **809-518-2345/849-357-1984/829-310-1986**, e-mail: **ventas@solvex.com.do**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 649-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos Especiales, Casos de Excepción-Bienes o Servicios con Exclusividad.

POR CUANTO (2): A que el referido Decreto, en su Artículo 3, numeral 5, establece: **Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que sólo pueden ser sueldos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

POR CUANTO (3): El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contenida de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (4): La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para el año 2021, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2021			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$384,293,738.00 en adelante	Desde RD\$4,840,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,191,557.00 hasta RD\$284,293,737.99	Desde RD\$4,732,884.00 hasta RD\$4,840,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99

SEIP
CS

SEIP



Sorteo de Obras	Desde RD\$68,574,934.00 hasta RD\$164,281,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$68,574,934.99	Desde RD\$885,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$885,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de aplicación No. 543-L2.	Desde RD\$131,435.00 hasta RD\$685,749.99	Desde RD\$131,435.00 hasta RD\$685,749.99



POR CUANTO (5): En fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INV), procedió a llevar a cabo el Proceso de Excepción No. INV-CCC-PEEX-2021-0001, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INV)", de acuerdo a lo que establece la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, que establece entre los Procedimientos Especiales "Bienes o servicios con exclusividad".

POR CUANTO (6): En fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la publicación del proceso de Bienes o servicios con exclusividad.

POR CUANTO (7): En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante estableció un periodo para realizar consultas por parte de los interesados, hasta las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

POR CUANTO (8): En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas, hasta las seis horas de la tarde (6:00 P.M.).

POR CUANTO (9): Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de Credenciales "Sobre A y Sobre B", a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

POR CUANTO (10): En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de credenciales y/o Propuestas Técnicas "Sobre A", a las diez treinta horas de la mañana (10:30 A.M.).

POR CUANTO (11): En fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas, hasta las dos horas de la tarde (2:00 P.M.).

POR CUANTO (12): En fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, hasta las seis horas de la tarde (6:00 P.M.).

POR CUANTO (13): En fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se efectuó la evaluación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

SKIP

cdp

SWP



PÁRRAFO 1: EL **PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

PÁRRAFO 2: EL **PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega de los servicios conforme al siguiente Plan de Entrega:

No.	BIEN A ENTREGAR	CANTIDAD	VIGENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA
1	Suscripción Office 365 E1	215 Licencias	24 Meses	10 días
2	Suscripción Office 365 E1	950 Licencias	24 Meses	10 días
3	Suscripción Office 365 E5	150 Licencias	24 Meses	10 días
4	Suscripción Office 365 E5 Security	950 Licencias	24 Meses	10 días
5	Suscripción PowerBI Pro	5 Licencias	24 Meses	10 días
6	Suscripción de Microsoft Project Plan 1	15 Licencias	24 Meses	10 días
7	Suscripción Microsoft Visio	15 Licencias	24 Meses	10 días
8	Soporte Reactivo PowerApps (90 horas)	1	12 Meses	

Todos los servicios deben ser entregados (e instalados según aplique) de manera virtual.

ARTÍCULO 4: EL **INSTITUTO** hará los desembolsos luego de que EL **PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de compra emitidas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de EL **INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la recepción de los productos suministrados de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL **PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguro a favor de EL **INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobada mediante el Decreto No. 543-12, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, por pertenecer al régimen de las MIPYMES.

ARTÍCULO 6: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Procedimiento de Excepción No. INWI-CCC-PEEX-2021-0001, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

PÁRRAFO: El presente Contrato de servicio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), conforme está establecido en el Procedimiento de Excepción de las Contrataciones Adjudicadas.

ARTÍCULO 7: En ningún caso EL **PROVEEDOR**, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estar facultado para subcontratarlo sin la autorización previa y por escrito de EL **INSTITUTO**.

PÁRRAFO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 540-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL **INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 540-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 8: EL **INSTITUTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ASIS

SRMP



ARTÍCULO 9: El INSTITUTO queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la recepción de los bienes adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por el **PROVEEDOR**; igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores contratados por este, debido a la falta de pago, prestaciones laborales o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 10: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figurari en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVIVIENDA) <hr/> ING. CARLOS ALBERTO BONILLA Director General		POR LA COMPAÑÍA SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.  <hr/> STANLEY RHADAMES LARA PEREZ Proveedor	SOLVEX Dominicana S.R.L. RUC: 1-33-17704-5
--	---	--	---

Yo, LIC. ORLANDO RAFAEL GUILLEN TEJEDA Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. ORLANDO RAFAEL GUILLEN TEJEDA





LIC. ANA MARIA HERNANDEZ P.
 MAT. 4664
 NOTARIO PÚBLICO, D. N.

SRUP

Contrato MESCYT



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL.
REF.: MESCYT-CCC-LPN-2021-0001

Contrato No. BS-034-2021

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gascue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por el Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0824337-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. **1-30-77784-5**, con su domicilio social y asiento principal en la calle Eugenio Deschamps No. 6, La Castellana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **STANLEY RHADAMES LARA PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1725394-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Suministro, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se los denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley No.340-06, en su Artículo 16, numeral 1, establece que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizaran un llamado público y abierto, convocado a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforma a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día primero (01) y dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Licitación Pública Nacional (MESCYT-CCC-LPN-2021-0001), para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL".

sd 1

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henriquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



POR CUANTO: Que el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y del mismo modo se procedió a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 12/2021, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó **AL PROVEEDOR SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, el Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL"**.

POR CUANTO: A que el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. (Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.)
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ad 2



SRP

Q

F Y

SR VP

- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Y todo lo referido al proceso interno

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1 EL PROVEEDOR, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL" conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$6,391,586.09)**, con ITBIS incluidos.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificada y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica en el cronograma.
- 5.3 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 5.4 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.5 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir del día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día ocho (08) del mes de septiembre



SRP
D

F1

SRP

del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -

- 7.1 EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 EL PROVEEDOR presentará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), de su propia iniciativa o/a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL PROVEEDOR actuará en todo momento como EL PROVEEDOR fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del PROVEEDOR.
- 7.4 EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) vía el Coordinador. Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 EL PROVEEDOR garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante una Fianza de Fiel Cumplimiento expedida por Dominicana Compañía de Seguros, en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), haciendo formal entrega de Póliza de Seguros a favor de El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes dominicanas, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al PROVEEDOR aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ad 4



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA. -

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.



SR
C

FJ

SRM

ad 5

ARTÍCULO 17: LIBRE ADHESIÓN. –

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. –

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19: DISPOSICIONES FINALES. –

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. –

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes candelario de anticipación.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL. –

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS. –

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRAL. –

23.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO. –

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



SR 11

D

SR 11

ad 6

ARTÍCULO 17: LIBRE ADHESIÓN. -

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. -

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19: DISPOSICIONES FINALES. -

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes candelario de anticipación.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL. -

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS. -

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRAL. -

23.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



SR 11

0

SR 11

F

ad 6

3. Carta fabricante: Presentar carta del fabricante que avale que el oferente está autorizado a vender los servicios, así como la garantía para el tiempo solicitado.

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



23/09/2022
Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Distrito Nacional
PEEX-CPJ-06-2022

A quien corresponda:

Mediante el presente documento confirmo que Solvex Dominicana ha cumplido con los requisitos para demostrar y validar sus capacidades técnicas en el programa Microsoft Partner Network.

Solvex Dominicana (Id. de MPN: 3456783)
C/Eugenio Deschamp #6
La Castellana
Santo Domingo, Distrito Nacional - 10602
República Dominicana

Competencias: demuestre capacidades técnicas en productos o tecnologías de Microsoft

- Gold Application Integration
- Gold DevOps
- Gold Data Analytics
- Gold Application Development
- Silver Collaboration and Content
- Gold Cloud Platform
- Gold Cloud Productivity
- Gold Small and Midmarket Cloud Solutions
- Silver Security

SR 1/P

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7320
www.microsoft.com



Un cordial saludo.

Dan Rippey
Director del programa Microsoft Partner Network

Microsoft Corporation

Esta información es vigente el día September 23, 2022 y es válida hasta el
October 23, 2022



SRM

Microsoft Corporation es un empleador que garantiza la igualdad de oportunidades.